

NOTA A DESPACHO. Popayán, 17 de febrero de dos mil 2022. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez. Provea lo pertinente.

Luz Stella Cisneros Porras

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

[J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REF: Proceso: Unión marital de hecho  
Rad. 19001-31-10-001-2021-00285-00

Auto No. 194.

Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte actora a través de su apoderado judicial, y de la revisión de la póliza allegada para tal fin expedida por Seguros Mundial, se observa que falta la firma del tomador, por lo tanto, a criterio de este despacho no se aceptará en esta oportunidad la caución presentada, y en virtud de ello no se decretará la cautela solicitada.

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

Abstenerse de decretar en esta oportunidad la medida cautelar solicitada en la demanda, en razón de lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Graciela', escrita sobre un fondo de color azul claro.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO